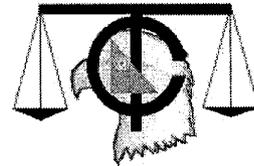




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°341.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

Ushuaia, 12 DIC 2018

VISTO: el Acuerdo Plenario N° 711; y,

CONSIDERANDO:

Que por el acuerdo plenario citado en el Visto se dispuso el porcentaje del ítem antigüedad del personal de Tribunal de Cuentas, el cual quedó fijado en el DOS POR CIENTO (2%).

Que paralelamente a ello, resulta manifiesta la capacitación y la experiencia que de manera constante y con el correr del tiempo el personal que presta servicios en este organismo de control va adquiriendo, perfeccionándose y poniendo esos conocimientos a disposición de las áreas en las que se desempeñan; a lo que debe sumarse, según el caso, el ejercicio de actividades laborales desarrolladas en el Estado Nacional, Provincial o Municipal, por lo que corresponde valorar ese desempeño y fijar el porcentaje por antigüedad en medio punto más al que vienen percibiendo, quedando fijado de tal modo en el DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5 %), a partir del 1° de diciembre de 2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el porcentaje del ítem “ANTIGUEDAD” en el DOS COMA CINCO POR CIENTO (2.5 %), a partir del 1° de diciembre de 2018. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

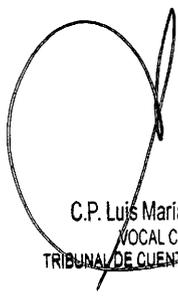
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, a la Dirección de Administración a fin de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y adopte las medidas de liquidación correspondientes en función al porcentaje de antigüedad dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

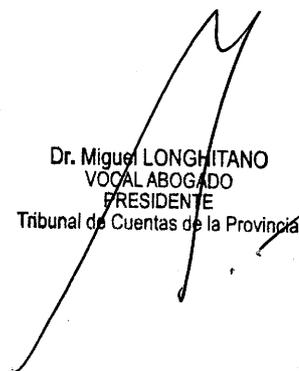
RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 341/2018.



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia